

ORDENANZA N° 1700/02

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Consejo Económico y Social, mas allá del valor de la concreción de un ámbito institucional para el consenso, apunta a formular - jerarquizando la consolidación democrática - un diseño institucional que articule la totalidad de los sectores sociales que componen nuestra realidad;

Que este proyecto tiende a posibilitar el diálogo, la participación de los diversos sectores de la sociedad, condición indispensable para reformular el camino de la necesaria unidad en pos de objetivos comunes;

Que la crisis económica que vivimos los argentinos, que se proyecta como crisis social e institucional y que, con el tiempo, se ha transformado en crisis moral, actúa como una fuerza con sentido desintegrador de nuestra sociedad;

que ello nos coloca ante la tarea nunca asumida de reforzar las instituciones de nuestra democracia representativa, mediante nuevas formas de democracia participativa, a fin de dar cabida adecuada en ellas al rico contenido de nuestra realidad social;

que el esfuerzo que podamos realizar por llegar a una reformulación de las instituciones preestablecidas con respecto a las nuevas formas que adopta la realidad social, ha constituido el drama más importante de la democracia argentina; esfuerzo realizado para lograr esa deseada acomodación, esfuerzo jaqueado por quienes temen perder los privilegios que el funcionamiento de ciertas instituciones les proporcionan;

Que la transición democrática en la Argentina se está dando en medio de la crisis social más profunda, que no representa solamente un momento de deterioro de la economía o del cierre de un ciclo económico sino que es, sobre todo, un estado en el que afloran las profundas falencias derivadas del agotamiento del modelo económico liberal, puesto en marcha hace más de una década;

Que el debate por la reforma institucional está ausente de las preocupaciones de los actores sociales, de los grupos intermedios;

Que las urgencias derivadas de la crisis económica, determinan que sus demandas se expresen preferentemente por medio de exigencias puntuales tendientes a la satisfacción de necesidades materiales, más que a las transformaciones de orden institucional;

Que se reclama mejor calidad de vida en el marco de las viejas instituciones del liberalismo, sin comprender que sin la efectiva participación de los diversos sectores y

grupos sociales no hay posibilidades del afianzamiento del orden constitucional;

Que no se conoce una sola sociedad humana cuyas instituciones políticas hayan permanecido fijas; las instituciones sirven a los intereses sociales en un momento dado, cuando dejan de servir, son reemplazadas por otras mejor adaptadas al nuevo ritmo de las funciones. El perfeccionamiento interno y externo de las sociedades requiere de variabilidad en las instituciones. Y es deber del sector político honesto, que cree en el sano desarrollo de la Nación, la elaboración de herramientas acorde a los tiempos en que les toca actuar. O creamos o erramos, dijo hace ya tiempo Simón Rodríguez, el gran maestro americano, y siguiendo esta enseñanza la creación del Consejo Económico y Social, no es más que el intento audaz de comenzar a transitar la necesaria síntesis institucional, política y cultural que los riograndenses aún no hemos logrado.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE el Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Grande, el cual actuará como persona jurídica de derecho público, colegiado, independiente de los órganos de gobierno.

Art. 2º) Será un órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno Municipal, en todas sus áreas, que institucionaliza la participación permanente de los diversos sectores significativos de la sociedad riograndense, teniendo como objetivos:

- a) Incrementar la participación social
- b) Concurrir a afianzar la convivencia y los valores democráticos
- c) Formulación de un proyecto regional concertado y controlar su implementación y realización
- d) Avanzar en la construcción de una democracia social participativa, afianzando la estabilidad y fortaleciendo la representatividad de las instituciones en la ciudad.

Art. 3º) El Consejo Económico y Social estará integrado por los consejeros representantes de los distintos sectores sociales de Río Grande, distribuidos:

- a) Seis (6) representantes del sector trabajador:
Deberán contemplarse las distintas ramas de la producción, el comercio, los servicios y la actividad pública.
- b) Seis (6) representantes del sector empresario:
Deberá contemplarse el sector industrial, agropecuario, de hidrocarburos, madera, pesca, de servicios (comercio, transporte, etc.).
- c) Seis (6) representantes del sector público y político:
Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, cuatro (4) representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria en la Legislatura Provincial y cuatro

(4) representantes de los partidos políticos con representación parlamentaria en el Concejo Deliberante.

d) Diez (10) representantes de los intereses diversos:

Deberán contemplarse los representantes de las juntas vecinales, las PyMEs, las asociaciones culturales y artísticas, deportivas, de profesionales, organizaciones juveniles, estudiantiles, religiosas, universidades, entidades de comunicación social, sector pasivo, etc.

Art. 4ª) Los Consejeros serán nombrados por cada una de las Entidades que lo compongan y será potestad de éstas, cambiar o conservar los representantes designados.

Art. 5ª) El desempeño en el Consejo Económico Social será ad-honorem no pudiendo percibir sus integrantes emolumento ni compensación alguna del erario público.

Art. 6º) Los dictámenes u opiniones no serán vinculantes para los poderes políticos. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, informarán anualmente el curso dado a sus dictámenes, proyectos o propuestas.

Art. 7º) Las reuniones plenarias del Consejo se realizarán una vez por mes como mínimo, siendo convocadas por el Presidente de la Comisión Directiva o la tercera parte de sus miembros. El quórum se conformará con más de la mitad de sus integrantes y podrá resolver con la mitad más uno de los miembros presentes.

Art. 8º) Son funciones del Consejo Económico y Social:

Dictaminar en toda cuestión de Emergencia Económica y Social.

Dictaminar en las consultas que le formulase el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante.

Proponer la creación de Comisiones de Trabajo en las cuales se integrará a los Consejeros, procurando que estén representados los diversos sectores que lo componen.

Podrá convocar a audiencia pública, de carácter consultivo, de oficio o a instancia de los ciudadanos o entidades sociales.

Arbitrar los medios necesarios a los efectos de informar a la comunidad sus actividades, así como informarse o recibir propuestas.

Elegirá los Consejeros que conformarán la Comisión Directiva.

Art. 9º) El Consejo, por vía de su reglamento interno, delimitara sus competencias con arreglo a esta Ordenanza, determinará las normas para su funcionamiento y el número de miembros de la Comisión Directiva

Art. 10º) La Comisión Directiva será conformada por un Presidente, junto al que actuará un Secretario, pudiendo nombrar los auxiliares que estimare conveniente.

Art. 11º) La Comisión Directiva tendrá como funciones:

a) Elaborar las respuestas a las consultas que formulase el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante, ad-referéndum del Consejo Económico y Social.

- b) Elevar proyectos legislativos al Concejo Deliberante y/o al Departamento Ejecutivo.
- c) La conformación de Comisiones de Trabajo integrada por los Consejeros.

Art. 12º) La Municipalidad de Río Grande proveerá el espacio físico necesario para el desempeño de las funciones del Consejo Económico y Social, brindando en la medida de sus posibilidades apoyo técnico para su desarrollo. Por Resolución de la Comisión Directiva podrán sesionar en otro lugar a designar.

Art. 13º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.
OMV